



## **.-LA ACTUACIÓN DEL X CONDE ARANDA, DON PEDRO PABLO ABARCA DE BOLEA, EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE ÉPILA (ZARAGOZA).**

### **La continuación del proyecto bajo la dirección del arquitecto Agustín Sanz, discípulo de Ventura Rodríguez.**

Desde que en 1722, se decidiera la edificación *ex novo* de la iglesia parroquial de la villa de Épila (Zaragoza), muchos fueron los inconvenientes que se plantearon y que entorpecieron la marcha regular de la misma, principalmente derivados de la falta de financiación. En este sentido, sabemos que durante los primeros años, ésta se basó en las limosnas de los fieles, que a partir de 1748 fueron sancionadas por el rey Fernando VI, y prorrogadas por un período de diez años. A partir de entonces, se dedicarían el valor de 8 almudes de trigo por cada cahíz que se entregara al pósito municipal<sup>1</sup>. Pero, además, hay que contar con las limosnas de dinero en metálico “suponiendo que esta renta y lo que contribuyeren todos los fieles y vezinos de esta Villa no solo ha de servir para la fabrica precissa de Yglesia si tambien para el coro, sacristia y Sala Capitular como desde el principio de esta fabrica esta assi determinado.”<sup>2</sup> Y, por último, aún habría que hablar de la contribución de las gentes del pueblo con su propio trabajo, en lo que se conoce como

---

<sup>1</sup> “... *aprobado este diseño* (basado en la iglesia de Ntra. Sra. del Portillo de Zaragoza, como se dice explícitamente) *por personas inteligentes, y por esa Villa se dió inmediatamente principio à la obra, sin mas caudal que el de la confianza en la caridad de los mismos fieles, sus Parroquianos, los que luego dieron muestras de la buena disposicion de sus corazones, para ejercitarla gustosamente, en todo lo posible à sus caudales y fuerzas y en efecto todos los vecinos prometieron, y se obligaron voluntariamente à contribuir todos los años hasta finalizar la obra, con ocho almudes de trigo, por cada cahíz de los que se sacasen de la cambra de esa Villa, para sus sementeros, à demas de los quatro que ya se contribuhian con Bulla Pontificia para el aumento de dicha Cambra, ô Posito, deviendo suplicarse al nuestro Consejo la aprobacion de esta promesa...*” (A)rchivo (P)arroquial de (E)pila., *Executoria obtenida por el Aiuntamiento de esta Villa del Supremo Consejo para que los Participantes de los Diezmos contribucion con el tercio de sus productos à la construccion de la Yglesia Parroquial con mas el sobrante de Primicia por tiempo de doce años*, s/f.

<sup>2</sup> A.P.E., *Libro de Actas del Capítulo de la Iglesia parroquial de Épila*, 29-IX-1742, ff. 22 y v. Durante esa misma sesión, fueron nombrados los representantes eclesiásticos de la Administración de la fábrica (que se completaba con algunos miembros del Consejo local): don Francisco Serrano, Vicario; don Pedro Algora, Racionero; don Juan Hernández; don Gaspar Zapater; don Miguel Martín; don Frontonio Hernández y don Juan Antonio Sancho “*para que estos por el Capitulo confieran y determinen con los nombrados por el Ayuntamiento de esta Villa aquello que mejor les pareciere à mayor beneficio y adelantamiento de dicha fabrica...*”

“vecinales”, que son más o menos frecuentes en la historia llegando a darse hasta el propio siglo XX.

En 1759, se solicitó una nueva prórroga en la prerrogativa Real, para lo cual se efectuó una visura por parte de los albañiles Pedro Campos y Francisco Martínez, que certificaron la existencia de un coro, dos sacristías y las capillas de los santos patronos San Pedro Arbués, Inquisidor Mayor de Aragón, y San Frontonio, “*una en estado de poder celebrar los divinos oficios, que es el sitio y casa donde nació San Pedro Arbues, y la otra, aunque concluida, pero sin pasar de mano y ambas a dos con sus medias naranjas y luz en ellas*”. Se había gastado en ello 6.400 libras, y se requería emplear otras 22.000 para su conclusión.<sup>3</sup>

A finales de los años sesenta, hizo acto de presencia el conde de Aranda, don Pedro Pablo Abarca de Bolea, señor temporal de la villa de Épila, como patrón de la capilla de San Miguel, en un momento en que las obras estaban bastante avanzadas, “concluida toda la parte que servía de caveza à la Yglesia, en que se incluía el sitio del Presbiterio, coro, detras del altar maior, las dos capillas, colaterales, dentro del mismo Presbiterio dos Sacristias correspondientes, à los dos costados del coro, sala Capitular, situacion para el organo, y parte que havia movida para el cruzero; y toda esta obra (...) cubierta y lavada de yeso, pardo hasta el basamento...”<sup>4</sup> Obras que habían sido estimadas por los “*Arquitectos*” (Cadiñanos habla de Francisco del Pontón y Lorenzo Lahoz) en 12.000 libras, incluido “el coste de las dos paredes, exteriores de la Yglesia (...) que estaban levantadas con toda la altura que devían tener hasta su cubierta y tejado, y los quatro machones (...) se hallaban movidos, y lebandados hasta la altura de tres varas, cada uno...” De tal manera, que los trabajos habían llegado a un punto que “se encontraban ya con la Yglesia vieja actual, que no podía desmontarse, y hallanarse, sin preceder al consentimiento y licencia del Conde de Aranda su dueño temporal...”<sup>5</sup>

Ello tenía lugar hacia septiembre de 1769, en que los miembros del Concejo enviaron un oficio (firmado por don Valero Enguera, Alcalde; don Juan Antonio Larroy, Regidor; y don Andrés García, Regidor), dirigido al conde en que se le pedía efectivamente el correspondiente permiso “... teniendo presente que nada puede levarse á execucion sin que V. Exa. de su permiso, y consentimiento asi por el Panteon que los antecesores de V. Exa. nuestros señores han tenido, y tienen en la Capilla del Señor San Miguel que es propia de V. Exa. como por las Armas colocadas en el Altar maior, y amas la Tribuna para que nuestros Señores oigan Misa y concurren a los divinos oficios...”

El conde, acuciado por las dudas y la premura del tiempo, solicitó consejo profesional al abogado de Zaragoza, don José de Urquía, en vista a preservar en las mejores condiciones sus derechos. Éste le expuso que concediera el permiso solicitado por el Ayuntamiento de Épila, mediando una escritura en la que el Concejo “se obligue à que por la Fabrica de nueva Yglesia, no se causará jamas, ni en tiempo alguno, perjuicio à los Drechos, y prerrogativas”. Además, en esa escritura se había de especificar que dichas obras tenían que “ser a expensas del Ayuntamiento el transito de la Tribuna al parage, y

<sup>3</sup>Inocencio Cadiñanos Bardeci, “Dos templos parroquiales del siglo XVIII: Épila y Aguarón”, *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, nº LXXIV, (1998), p. 103.

<sup>4</sup>

<sup>4</sup>A.P.E., *Executoria obtenida por el Ayuntamiento...*

<sup>5</sup>Ibidem.

<sup>6</sup>(A)rchivo (D)ucal de (H)íjar, Sala III, leg. 39.

<sup>5</sup>

puesto comodo, y decente. Y obteniendo del Real y Supremo Consejo, Aprobacion de esta escritura, quedará con la debida seguridad para lo venidero.<sup>67</sup>

En 27 de octubre de ese año, el conde designó a don José Miguel de Asso, su Administrador, para que, en su nombre, concediera licencia y permiso al Concejo de Épila para “proceder a la Fabrica y construccion de la nueva Yglesia Parroquial tomando de la que actualmente hai y de mi Capilla vajo la Ynvoacion del Señor San Miguel Arcangel aquella porcion que mas convenga para dilatar la nueva en atencion â haverse aumentado notablemente los moradores de Aquella de dicha Villa...”, de acuerdo a una serie de condiciones que inciden en la inclusión de la capilla de San Miguel en el mismo emplazamiento físico y bajo la misma función funeraria privada que venía teniendo desde antiguo, y siempre manteniendo la titularidad de los señores; que se construya una tribuna de comunicación entre el palacio y la nueva iglesia parroquial; y, por último, la colocación del emblema del linaje en el interior del templo:

Que por razon de dicha Fabrica y construccion haia de quedar y quede en dicha Yglesia, Capilla con el titulo del Arcangel San Miguel para dichos Excmos. SS. con su sepulcro cuja capilla se ha de colocar en el sitio mas inmediato al Altar maior y lado del Evangelio que es el que verdaderamente corresponde en todas sus circunstancias al que oy tiene la referida capilla y haciendo hasta de presente. Y en atencion a que la dicha capilla que queda destinada en la nueva Yglesia para los Excmos. SS. Condes de Aranda ocupa el sitio del quarto donde nacio el Ynvicto y Glorioso Martir é Ynquisidor San Pedro Arbues por cuja razon dicho Ayuntamiento ha suplicado reverentemente a S.E. sea servido no mudar de sitio su colocacion sino mantenerle en el mismo parage como circunstancia mas apreciable para la memoria y culto del santo y piadosa devocion de los Moradores de dicha Villa.

(...) Por tanto queda prevenido que la efigie del señor San Pedro Arbues se haia de colocar en la misma capilla del Señor San Miguel Arcangel en aquel sitio y parage que por S.E. se señalare. Que han de quedar colocadas en el Altar maior las Armas de S.E. como lo estan en el actual. Que haia de quedar el vanco con su tarima para los pies en la forma que al presente esta esto es inmediato a la grada del Presviterio y lado del Evangelio para el uso de la familia de S.E. tan solamente como se ha practicado hasta de aqui. Que la tribuna de comunicacion que hai desde el Palacio a la Yglesia Parroquial deva quedar con la obligacion de que dicha Villa haia de continuar y correr a sus expensas el transito de dicha tribuna al parage y puesto y comodo y decente de la nueva Yglesia Parroquial en la forma y modo que parecera y se dispondra por dicho Excmo. Señor de modo que no se pueda causar haora ni en tiempo alguno por razon de la nueva obra y su dilatacion perjuycio el mas minimo a las expresadas prerrogativas y derechos sino es que haian de quedar ilesos y perpetuamente preservados sin inhovacion ni alteracion alguna...<sup>7</sup>

---

6

<sup>77</sup> (A)rchivo (H)istórico de (P)rotocolos (N)otariales de (L) (A)lmunia de Doña Godina (Zaragoza), Antonio Lanza y Trasobares, Épila, 20-XI-1769, ff. 30-33.

<sup>8</sup> A.D.H., Sala III, leg. 39.

Dichas condiciones fueron enunciadas en 20 de noviembre de 1769, y en 12 de marzo de 1770, aprobadas por el Real Consejo en todos sus términos<sup>8</sup>. Se daba así vía libre para poder retomar las obras que, por si no fuera poco por cuestiones puramente económicas, habían quedado una vez más interrumpidas.

En última instancia, dicha tribuna que se contempla como una de las condiciones, no se llegó a construir jamás, si bien sabemos que poco antes de la traslación del Capítulo a la parroquial y su bendición eclesiástica, en diciembre de 1797, el conde expuso una queja por la tardanza en torno a este hecho:

Y respecto haverse ya manifestado la intención del Rdo. Cap. Ecco. de dicha Parroquial de hacer la traslacion en el mes de Setiembre del año entrante podia dicho Ayuntamiento tomar las medidas para la efectuacion del Paso de la Tribuna de S.E. en la Yglesia nueva con arreglo â la contrata que en este dia y por mí dicho Escribano se havia notificado, y dejado copia â dichos SS.; pues de lo contrario protestaba una dos y tres veces y quantas de derecho y fuero sean necesarios todos los daños y perjuicios, costas y menoscavos se ocasionasen â dicho Sr. Excmo. su Principal por la retardacion de tan precisa fabrica.

Ante cuyo requerimiento, hubo una respuesta inmediata desde el Concejo, diciendo que “estaban prontos â cumplir quanto deben executar en virtud de la citada contrata de que estan sabedores â su satisfaccion sino que tambien desean servir â S.E. con fina voluntad en lo demas que alcancen sus facultades.”<sup>9</sup>

Del mismo modo, poco después, aconteció un nuevo enfrentamiento, esta vez, entre el conde y el Cabildo Metropolitano en razón al cumplimiento de otra de las condiciones interpuestas por el noble: la colocación de su escudo heráldico en el retablo mayor<sup>10</sup>. Así, a mediados de mayo de 1798, el Ayuntamiento dirigió un oficio a los “Directores de la fabrica de la nueva yglesia parroquial” a fin de que se dispusieran a colocar las armas de la Casa de Aranda, de acuerdo a las condiciones pactadas para la continuación de las obras de la misma, firmadas en noviembre de 1769. Emblemas

que se componen de una pila y tres flores de lis cuios escudos han de hacerse duplicados y colocarse en los zocalos de las columnas de dicho altar maior con tal uniformidad que las armas de la Villa en el zocalo del lado del Evangelio y las de su Exa. en la Yzquierda en el mismo zocalo y en el zocalo del lado de la Epistola a la drecha las de su Exa. y a la Yzquierda la de la Villa en el mismo zocalo con la advertencia que si en el retablo maior antiguo estavan con otra simetria se pondran con la misma siempre que se

---

8

<sup>9</sup> A.H.P.N.L.A., Antonio Vicente Ezpeleta, *Épila*, 19-XII-1797, f. 107.

<sup>10</sup> Véase la exposición que hace sobre el asunto Pedro J. López Correas, *La huella del Conde de Aranda en Aragón. De Siétamo a Épila. Aportación histórica a la figura de Pedro Pablo Abarca de Bolea (1719-1798)*, Ayuntamiento de Épila y Diputación General de Aragón, Zaragoza, 2002, p. 138.

<sup>11</sup> (A)rchivo (M)unicipal de (E)pila, *Serie de Actas del Concejo de Épila*, caja 31-14, V-1798, f. 20.

verifique advirtiendo asimismo a dichos Directores que en los zocalos del retablo de reserva se pongan las armas de esta Villa y no de otro alguno...<sup>11</sup>

En 20 de julio, fr. José Labrador, religioso agustino que pertenecía al convento de San Sebastián de la villa, como Apoderado del Cabildo, presentó en el Ayuntamiento una protesta formal en torno a este extremo, alegando que habían sido sus representados los que habían aportado la mayor parte de los caudales para la construcción de la iglesia a partir de los diezmos, por un período de más de veinte años, “sin que dicho Excmo. Señor Conde haya contribuido con parte alguna de los que percibe dentro de los terminos de la misma”. Por lo que consideraba injustas tales prebendas, y rogaba que no permitiesen la instalación de estos emblemas.<sup>12</sup>

La respuesta del Concejo no se hizo esperar, de modo que tres días después expuso sus razones: en primer lugar, tras haber pedido asesoramiento a diversos abogados, argumentó que fr. Labrador “no hera persona apta para semejantes representados”, y que no podía llevar asuntos como procurador fuera de los estrictamente relacionados con su convento, lo cual invalidaba oficialmente su recurso; en segundo lugar, apela a la tradición: “los Excmos SS. Condes de Aranda han tenido y conservado las Armas en el Altar maior de esta Parroquial havista ciencia y tolerancia de este Pueblo del Iltmo. Cavildo y demas...”, y vuelve a remitir al compromiso acordado en 1769 en que se incluía esta disposición. Para acabar de concluir su exposición con una acusación que ataca directamente el argumento de la sede zaragozana sobre su donación de parte de los diezmos, viniendo a decir que si existen tales aportaciones es por haberse producido una orden de la superioridad y no por libre iniciativa, y ello no sin las persistentes protestas del Cabildo:

se le recuerda que la percepcion de los Diezmos producidos en este termino le fue cedida sin perjuicio del derecho y con la tanta y natural obligacion que estos frutos tienen de ministrar para alimentos fabricas y gastos precisos a la decencia de la Casa de Dios quanto sea necesario como lo acredita la decision del Real y Supremo Consejo en el pleito que ha seguido resistiendo dicho Cavildo la asistencia â la Fabrica por lo que no adquiere merito ni da dominio alguno lo que contribue apremiado de su precisa obligacion y mediante la decision y precepto de Justicia.

Toda esta exposición sirvió para defender la libertad de actuación del Ayuntamiento, que finalmente permitió la colocación de los escudos de la Casa de Aranda en los lugares establecidos, cerrándose así esta polémica.

Otra de las condiciones del conde concernía a la capilla de San Miguel, donde tradicionalmente su familia había dispuesto el sepulcro de sus antepasados, don Lope Ximénez de Urrea, Virrey de Sicilia, y el hijo de éste, también llamado Lope, que sería el I conde de Aranda.<sup>13</sup> Este privilegio debía mantenerse en la nueva iglesia, y en tal sentido se

<sup>11</sup>

<sup>12</sup>

<sup>13</sup> A.M.E., *Ibidem.*, 20-VII-1798, ff. 29v.-30v.

<sup>13</sup> Las crónicas antiguas relatan así las circunstancias de los respectivos sepelios: sobre don Lope Ximénez de Urrea: “... fue su muerte despues de haver ordenado y rescivido todo los sacramentos muy Catolicamente y en fin de mes de Agosto del año de 1475, y depositado su cuerpo en la Iglesia Mayor de la Ziudad de Catania y de alli sus huesos fueron traydos

actuó también en este año de 1798. Así, en 1 de octubre, el Apoderado de la condesa de Aranda (ya había fallecido el conde don Pedro Pablo), don Martín de Miñano, solicitó licencia al Arzobispo de Zaragoza en la circunstancia de

que hallándose depositados en la Yglesia vieja de esta Villa los huesos del difunto Dn. Lope Ximenez de Urrea Virrey que fue de las dos Sicilias, desea mi principal trasladarlos á la Yglesia nueva de ella en donde se ha colocado el famoso Panteon, que de antiguo tenia en la vieja, y ponerlos en él. Por tanto, V.E. suplica se digne conceder las licencias necesarias al Vicario de la Yglesia Parroquial de esta Villa, para que pueda trasladar los huesos del dicho Dn. Lope Ximenez de Urrea, desde la Yglesia vieja à la nueva, y colocarlos en su Panteon. Gracia que espera recibir de la gran justificacion de V.E.

Y, en efecto, dicha licencia fue concedida el 4 de octubre.<sup>14</sup>

La ceremonia de traslación de los restos de don Lope Ximénez de Urrea, y, además, de doña Ventura Abarca de Bolea Ximenez de Urrea y de don Luis Augusto Abarca de Bolea Ximenez de Urrea<sup>15</sup>, ambos dos hijos de don Pedro Pablo Abarca de Bolea y de doña Ana María de Silva, condes de Aranda, se realizó el 14 de noviembre de 1798. Se hizo procesión con la participación “de personas de todos estados”, cofradías y hermandades del pueblo, comunidades de religiosos (capuchinos y agustinos), confesores de la concepcionistas, el Capítulo Eclesiástico en pleno y el Ayuntamiento, quienes “vajaron via recta a la Plaza, Calle del Burgo por frente de Palacio a las Monjas, a la Calle larga, calle nueva del Capitulo, y a la nueva Parroquial...” Asimismo, los oficios fueron dirigidos por el reverendo Vicario del convento de Capuchinos.

---

*a la Villa de Epila en el Año 1489, y puestos en la Capilla que en la Iglesia mayor esta de Nuestra señora, de la dicha villa la qual este Visorrey don Lope mando labrar y su muguer doña Calatayuna le hizo una honrrada sepultura en ella donde estan los dos sepultados.”* En relación a su hijo, Lope, I conde de Aranda: “... fue su muerte a 22 de Março año de la Creacion de Nuestro Señor de 1490, y en la edad de treinta y nuebe años (...) Sepultaron su cuerpo en la Iglesia Mayor de Nuestra Señora de la Villa de Epila en la Capilla del Visorrey su Padre, y a las honrradas obsequias que del hizieron parezio quan honrrado fue de Cavalleros en Idalgos, todos los Criados suyos estaban y los deudos que en ella se hallaron dezia era cosa mas de Prinzipe que de su Estado.” En A.D.H., Juan Merenzi y Aldaya, *Nobiliario de la Casa Ximénez de Urrea*. A.D.H., Sala IV, Legajo 38-1. Circa 1625. Sin paginar. En 1622, don Antonio Ximénez de Urrea, V conde de Aranda, dio licencia para que fuera enterrado su familiar don Lope de Urrea, “menor de días”, hijo de doña Lorenza de Huidobro y Peña, en la capilla de los Señores de la parroquial. Noticia reseñada en A.H.P.N.L.A., Juan Hermenegildo Abiego, Épila, 24-IX-1622, f. 421.

<sup>14</sup> A.D.H., Sala III, leg. 12, 53-1.

<sup>15</sup> Las circunstancias de su entierro aparecen en A.H.P.N.L.A., José Colón y Rotellar, Épila, 14-XI-1751, f. 80. En este acta, consta también que su hermana, doña Ventura, falleció el 15-XI-1750.

<sup>16</sup> A.D.H., Sala III, leg. 53-2.

<sup>17</sup> A.P.E., *Executoria obtenida por el Ayuntamiento...*

Como colofón del acto de traslación de los restos, “fueron colocados dichos huesos en el sepulcro, que se halla al pie del Panteon construido en la Capilla del Santo Christo de dicha nueva Parroquial propio de Su Exa., con quedo finada la funcion.”<sup>16</sup>

Como vemos, hubo un amplio lapso de tiempo entre que se dictaminaron las condiciones del conde y el final cumplimiento de éstas, mediando más de veinte años entre ambas circunstancias.

Durante este periplo en que se dirimía la demolición de la antigua iglesia, se dieron problemas para desarrollar los oficios y otros actos parroquiales, a la vez que tuvo que llevarse el Sacramento a una casa particular, “con menos decencia, que la que tenia en su templo.”<sup>17</sup> Estos hechos negativos movieron al Concejo a arbitrar otra serie de medidas que garantizaran una mejor y más continuada financiación de los trabajos que aún restaban por completar, teniendo en cuenta que su coste se había estipulado en 19.500 libras, “con inclusion del coste de la fachada”. En efecto, nuevas medidas porque con las establecidas hasta entonces no se podía hacer frente a los gastos previstos. Y que se concretaron en 3 vías principales para la aportación de recursos, contenidas en un memorial que fue enviado para su aprobación, como era prescriptivo, por el Real Consejo, en agosto de 1770. Las medidas pensadas para sufragar los gastos pendientes fueron:

-La asignación por un período de 12 años del remanente de la Primicia “de los frutos que se cojian, nacia y criaban en los terminos de esa Villa...” Impuesto que “desde su principio” lo ostentaba el Concejo local (se llega a decir que este privilegio lo poseía la Villa desde hacía más de 5 siglos “para sus gastos y necesidades”), “con el preciso cargo, y condicion (que no se podia de otra manera cederse) de haber de mantener la Yglesia con ornamentos, vassos sagrados, cera, vino, hostias, jocalias, gastos de sacristia ministros *para* el servicio de la Parroquia y quanto fuere necesario para el culto Divino, y servicio de la Yglesia...”. Que era su función principal, si bien se podía trascender los usos originales, vinculada a garantizar el servicio del culto diario, para dedicar este dinero sobrante a la construcción de la iglesia nueva. En cantidades concretas, ese remanente significaba 3.450 reales de plata.

-El segundo de los “*medios*” consistía igualmente en la aplicación, por el mismo período de 12 años, de los remanentes de los demás “*propios*” (por este concepto se entiende las tiendas o “*botigas*”, carnicerías, hornos, el paso del puente, los pesajes, etc., y otra serie de servicios y establecimientos que en esta época eran arrendados por los Concejos a particulares que usufructuaban sus beneficios en régimen de dependencia, y que debían pagar, por tanto, una cantidad por esos derechos).

-Y el tercer y último “*medio*”, el que aportó la polémica a este petición del Concejo, era destinar, por otros tantos años, la quinta parte de los diezmos que recaudaba el Cabildo Metropolitano de Zaragoza “por la obligacion que les incumbia de concurrir à esta necesidad, de los feligreses que les tributaban dichos diezmos, y que tubiesen templo y Parroquia donde se les diesen las asistencias espirituales que ofreciesen a Dios sus cultos...” Y en este punto, la Ejecutoria remite a un precedente inmediato, como fue la aprobación del Real Consejo de esta medida en favor del convento de religiosas bernardas de Trasobares, que cobraba diezmos a la localidad de Aguarón.

La suma de todas estas percepciones supondría la obtención de 13.944 libras, que casi representaba las 19.500 en que los arquitectos habían tasado las obras que todavía quedaban por concluir, con lo que, prácticamente, resultaba cubierta la inversión necesaria.

---

16

17

En ese caso, desde una visión muy optimista, el Ayuntamiento solicitó que los 8 almudes del trigo destinado a la “Cambra” fueran “para hazer el retablo maior silleria de Coro, aumento de organo adorno de Capillas, y demas decoraciones de Yglesia...”<sup>18</sup>

Finalmente, en 4 de febrero de 1771, se estableció un auto en el que se concluía:

... tenemos por bien de aplicar como aplicamos, y asignamos, para la continuacion, y remate de la fabrica de la Yglesia de esa Villa todo el remanente ô sobrante de la primicia de los frutos, que se cojen, nacen, y crian, en los terminos de esa Villa, por tiempo de doze años primeros siguientes que han de correr y contarse desde el dia de la fecha de esta nuestra Carta; y assimismo la aplicamos por el propio tiempo, y para el expresado fin, la tercera parte de los diezmos que por el Mui Reverendo Arzobispo y Cavildo Metropolitano de Zaragoza, se lleban y cobran de todos los frutos, que se cojen en los terminos de esa dicha Villa, y conque ha de contribuir para la referida fabrica.<sup>19</sup>

Entradas y salidas de caudales que deberían ir registradas convenientemente por un depositario nombrado al efecto, y que daría buena cuenta de todas las actuaciones, relacionándolas con los avances en la fábrica de la iglesia.

Pero esta determinación aprobada por el Consejo y sancionada por el propio monarca Carlos III no fue respetada por el Arzobispado, que, indudablemente, a resultas de esta, quedaba perjudicado en sus intereses. De ahí que se entablara un pleito, con continuos recursos de una y otra parte. La sede zaragozana argumentaba que, a juzgar por el proyecto, era un templo excesivo para una localidad de tan poca población. No obstante, en 6 de octubre de 1772, se volvió a dar una nueva Real Provisión en la que se reafirmaban los acuerdos tomados en febrero del año anterior, y que ordenaban la entrega de esta tercera parte de los diezmos para la construcción de la iglesia.

Todas estas vicisitudes, como no podía ser de otra manera, ocasionaron nuevos parones en el azaroso proceso que estamos analizando. No sería hasta 1777, en que asumió la dirección de las obras el prestigioso arquitecto Agustín Sanz, (y que no dejaría hasta el

---

<sup>18</sup> Todos los datos y citas textuales de A.P.E., *Executoria obtenida por el Ayuntamiento...*

<sup>19</sup> A.P.E., *Ibidem*.

<sup>20</sup> Fue aprobado como maestro de obras en 1757. Su trabajo consiste básicamente en la construcción y reconstrucción de varias casas particulares en Zaragoza, algunas por encargo del Duque de Villahermosa (1757-1765). Tiene un equipo de cuatro personas. A partir de 1766, realiza distintas obras para comunidades religiosas, principalmente, para el capítulo de la Magdalena. En 1787, realiza un informe de demolición del monasterio de Santa Fe, a cuenta del mismo. Su obra más conocida más importante es la construcción de la iglesia del “hospitalico” de Huérfanos (1782-1786). En José Laborda Yneva, *Maestros de obras y arquitectos del período ilustrado en Zaragoza. Crónica de una ilusión*, Diputación General de Aragón y Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Zaragoza, 1989.

<sup>20</sup> Fue aprobado como maestro de obras en 1757. Su trabajo consiste básicamente en la construcción y reconstrucción de varias casas particulares en Zaragoza, algunas por encargo del Duque de Villahermosa (1757-1765). Tiene un equipo de cuatro personas. A partir de 1766, realiza distintas obras para comunidades religiosas, principalmente, para el capítulo de la Magdalena. En 1787, realiza un informe de demolición del monasterio de Santa Fe, a cuenta del mismo. Su obra más conocida más importante es la construcción de la iglesia del “hospitalico” de Huérfanos (1782-1786). En José Laborda Yneva, *Maestros de obras y arquitectos del período ilustrado en Zaragoza. Crónica de una ilusión*, Diputación General de Aragón y Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Zaragoza, 1989.



final de su vida), tras haber revisado junto al también maestro de obras Pedro de Ceballos<sup>20</sup>, lo construido, apreciando una incorrecta disposición de muchos de sus elementos. Ello hará que de ahí en adelante, Sanz sea reconocido casi como el único nombre interviniente en la fábrica de la parroquia de Épila (Antonio Ponz mencionaba a su paso por la villa, entre otros aspectos: “La Parroquia de tres naves, con su crucero, y cimborio es obra del Arquitecto Don Agustín Sanz<sup>21</sup>); sin embargo, como estamos comprobando, son otros los que le antecieron –y acompañaron- en el proyecto.

Es entonces cuando éste emprende un nuevo impulso, que podemos considerar como penúltima fase, a falta de la construcción de la fachada, que ya se dará, fallecido ya éste, en los primeros años del siglo XIX. Este arquitecto redactó un nuevo plan variando substancialmente el planteamiento inicial de Francisco de Ceballos. Podemos decir que bajo su supervisión alcanzó el aspecto que actualmente contemplamos desde el punto de vista arquitectónico. No en vano, como discípulo de Ventura Rodríguez parte de la tradición barroca para instalarse al final de su carrera en presupuestos neoclasicistas.<sup>22</sup> Como afirma Javier Hernando,

el barroco clasicista se instala con cierta comodidad en la España dieciochesca dominando el panorama arquitectónico del país y reclamándose renovador de la arquitectura, reclamándose neoclásico. La inmensa mayoría de los edificios levantados en España desde mediados de siglo responden a estos caracteres. Unos bajo la impronta italianizante de Sabatini y Ventura Rodríguez, otros más cercanos al regusto francés.<sup>23</sup>

---

20

<sup>21</sup> PONZ, Antonio, *Viage de España en que se da noticia de las cosas mas apreciables y dignas de saberse, que hay en ella*, Tomo XV, Aragón, Vda. de Ibarra, Hijos y Compañía, Madrid, 1788, pp. 233-236. También lo menciona Eugenio Llaguno y Amirola, *Noticias de los Arquitectos y Arquitectura de España desde su Restauración*, vol. IV, edición facsímil, Turner, Madrid, 1977, pp. 313-315. Véanse estas páginas para tener una mínima noción biográfica suya.

<sup>22</sup> “Agustín Sanz es, dentro del panorama de la arquitectura ilustrada, el individuo difusor del ideal clasicista en Aragón. Hombre de confianza de la Academia es quien, llegado el caso, inicia las gestiones a fin de fundar la Academia de San Luis de Bellas Artes de Zaragoza. Formado en Madrid, en el seno de la Academia, a lo largo de la década de 1760 Sanz había trabajado con anterioridad en el taller de los Yarza (...) si bien tras su vuelta de Madrid se independiza de los esquemas barrocos desarrollados por éstos y desarrolla un tipo diferente de arquitectura, como ha señalado Kubler más próximo a los esquemas clasicistas.” Carlos Sanz Sambricio, *La arquitectura española de la Ilustración*, Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España e Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1986, pp. 416-420.

<sup>23</sup> Javier Hernando, *Arquitectura en España 1770-1900*, Cátedra, Madrid, 1989, p. 132.

<sup>24</sup> Véase al respecto las referencias documentales sobre estas obras que hace María José Casaus Ballester, *Archivo Ducal de Híjar. Catálogo de los fondos d antiguo Ducado de Híjar (1269-1919)*, Gobierno de Aragón e Instituto de Estudios Turolenses, Valencia, 1997, p. 711, doc. 5785; p. 713, docs. 5818, 5820-5822; p. 714, doc. 5829; p. 727, docs. 5988-5993, 5995; p. 728, docs. 6001-6002, 6008; p. 729, docs. 6015-6017; p. 731, docs. 6041, 6043, 6046; p. 863, doc. 7632.

22

23

De forma paralela, sabemos que Sanz estaba trabajando para la casa de Híjar, habiendo diseñado las iglesias de poblaciones como La Puebla de Híjar, Vinaceite (ampliación) o Urrea de Gaén.<sup>24</sup> Este hecho no es circunstancial en cuanto a que pudo servir para ponerle en contacto con la casa de Aranda, y abordar así el proyecto de la iglesia de Épila. Como es sabido, ambas casas nobiliarias mantenían relaciones familiares a partir de los dos matrimonios de don Pedro Pablo Abarca de Bolea con miembros del linaje hijarano. No obstante, Manuel García Guatas atribuye a Agustín Sanz la iglesia de Clamosa (Huesca), que era jurisdicción de Aranda, en la que se intervino hacia 1774.<sup>25</sup>

La década de los ochenta marca el definitivo impulso que permitiría la consecución final de las obras. El propio arquitecto manifestaba en septiembre de 1786:

... el estado actual de la fachada principal de dicha fabrica por toda su anchura eleva como quatro palmos mas que la cornisa que sirve de alero... y solo falta en el centro de dicha fachada su coronación o cerramiento. Que se halla construido el atrio, vien que sin el ornato interior que se corresponde. Que sus tejados principales se hallan construidos y los de las capillas desde el atrio hasta la nave anterior al crucero y formadas bovedillas por lo inferior de ellos contra los cañizos. Que estan enteramente concluidas las paredes y aleros por lo exterior en los costados de la yglesia, desde la fachada al crucero y en este hay mucho trabajo. Que por lo interior se hallan formadas las capillas de los costados y las dos principales a la entrada del presviterio, con ocho columnas de las que pende el edificio. Que tambien se hallan fabricados los quatro arcos torales de la media naranja con sus pechinas y la cornisa de su anillo e igualmente otros quatro arcos de los que corresponden a las naves menores. Que asi mesmo se hallan formados y listos varios andamios de consideracion en los quales hay empleada mucha porcion de maderas de mucho valor e importancia. Y a mas de esta hay de repuesto quasi la mas que se necesita para perfeccionar la obra. Que tambien hay parte de ladrillo, piedra, yeso y mucha teja y tejones. Y porque no obstante lo adelantada que esta la obra, para perfeccionarla falta una considerable parte de ella, tanto en lo interior como por la parte de afuera, conjetura el maestro academico que segun el calculo escrupuloso y por menor que ha hecho de ella hasta apurarla, seran precisos quanto menos quinze mill seiscientos ochenta y nueve libras, once sueldos y catorce dineros.<sup>26</sup>

24

<sup>25</sup> Manuel García Guatas, “Contribución a la obra del arquitecto Agustín Sanz (1724-1801)”, en *Seminario de Arte Aragonés*, vol. XXIX-XXX, Zaragoza, pp. 59-67.

<sup>26</sup> Inocencio Cadiñanos Bardeci, art. cit. (1998), pp. 104-105.

<sup>27</sup> Como ilustra la consignación de los remanentes de “*propios*”: “*Ultimamente se prebiene por punto general que en todo Memorial, recurso, o testimonio que se remita, o presente en la Yntendencia General se ha de expresar en su principio el partido o Corregimiento de que es el Pueblo a que corresponde. Los 16953 sueldos 18 dineros que la Junta del año de 84 gastó en la Fabrica de la nueva Yglesia, y los 8923 s. 5 d. que la del siguiente ha imbertido en la misma, no pueden abonarse hasta que se presente Testimonio que acredite el estado en que se halla la obra. La cantidad imbertida en ella y los años de que procede, cuia prebencion se hizo en el anterior pliego, y sino se executa en este, pasará un Comisionado a recoger dicho Testimonio.*” A.M.E., *Serie de Cuentas de los “Propios” de Épila*, caja 892-6, año 1785, s/f.

26

Necesidades económicas que serían cubiertas mediante sucesivas prórrogas de los arbitrios concedidos por el Real Consejo a principios de los setenta, no sin las protestas del Cabildo zaragozano, bajo un escrupuloso y regular control de entrada y salida de los caudales por medio de depositarios encargados de ello, tal como contemplaba también la disposición.<sup>27</sup>

Los años noventa representan la recta final de los trabajos, que aprovechan la inercia de la década anterior. Los sobrantes de la primicia se seguían entregando puntual y regularmente, y eran empleados en “en ornatos u ornamentos de la Yglesia a voluntad del Capitulo.”<sup>28</sup> A pesar de esta regularidad en la percepción de rentas, parece ser que no eran suficientes puesto que en marzo de 1795, el Vicario de la parroquial, Mn. Ignacio Bona, designó a un procurador para que en su nombre compareciera ante las instancias oportunas y

solicite por los medios que corresponda el maior aumento de alimentos, anuales de esta mi Parroquial, ya sea del Fondo de Primicia ô de donde mas corresponda, expresando la grande carestia y aumento de perjuicios que llevan los generos, y efectos que necesita comprar y consumir dicha Parroquial, de modo que con los detallados en el Reglamento no puede surtirse ni tener lo preciso para su desempeño. Y asimismo para que por una ô mas veces solicite en dicho tribunales ô adonde mas convenga otras asistencias de dicho fondo ô del que fuere necesario y correspondiente, para subenirla de algunos reparos, y surtirse de Jocalias, y otros Ornamentos precisos ê indispensables a la decencia del culto divino de que hay la maior necesidad por la cortedad de dicho detallo.<sup>29</sup>

A pesar de este ruego del Vicario, estos años fueron los de las mayores inversiones que tuvo la iglesia, posibilitando su acabamiento. En octubre de 1798, le fue aumentada la dotación proveniente de los “*propios*”, prebenda concedida por la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino, pasando de percibir 7.529 reales a los 10.392 reales de vellón anuales, si bien el Vicario pedía un incremento que llegara hasta los 15.058 reales “*para los gastos de su Iglesia*”<sup>30</sup>.

Ornamentos y “*jocalias*” que nos informan “*a priori*” del carácter de ultimación de las obras. Si bien es cierto que todavía quedaban varios asuntos pendientes de gran

---

27

<sup>28</sup> A.P.E., *Libro de la entrada y salida del archivo de la iglesia parroquial de Épila y sus depósitos desde el primer día del año 1712*. Fol.: 36v.: Se depositaron 230 libras; con el dinero de la primicia, se pagaron los cordones de la Cruz Parroquial, 100 libras, al cordonero de Zaragoza, Vicente Blasco; en 18-IX-1798, se gastaron 13 libras 10 sueldos 6 dineros, por las costuras y recado de las tres casullas de tela de plata, para los que llevan la peana del Santísimo, etc.

<sup>29</sup> A.H.P.N.L.A., Antonio Vicente Ezpeleta, Épila, 26-III-1795, ff. 17v.-18.

<sup>30</sup> A.M.E., *Serie de Actas del Concejo de Épila*, caja 31-14, 10-X-1798, f. 46.

29

30

importancia: en primer lugar, las propias obras arquitectónicas, que según un informe de visura de septiembre de 1798, redactado por José de Yarza y José Sanz, uno de los hijos de Agustín, aún eran de relativa importancia (sobre todo, la erección de la fachada, incluyendo las torres); y en segundo lugar, la decoración pictórica de las bóvedas y todo el apartado escultórico, con el retablo mayor como ocupación principal, a la que se unían los de las capillas, especialmente, el de San Miguel, dentro de la de los señores.

El 9 de enero de 1798 fallecía en su palacio de Épila el X conde de Aranda, don Pedro Pablo Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, teniendo lugar el funeral el día siguiente en la iglesia parroquial, oficiado por todo el Capítulo Eclesiástico en pleno, y presidido por los miembros del Concejo<sup>31</sup>; sin duda, el acontecimiento más importante desde la bendición y colocación de la primera piedra del templo, en el lejano 1726.

---

<sup>31</sup> A.H.P.N.L.A., Antonio Vicente Ezpeleta, Épila, 10-I-1798, ff. 8-9. *Ibidem.*, mismo día, f. 10: Poder de la Condesa para que su Procurador se haga cargo de los bienes y dinero existentes en la fábrica de loza de la Alcora de Madrid; véanse todas las circunstancias del traslado de su cadáver a San Juan de la Peña (Huesca), donde sería finamente enterrado: *Ibidem.*, mismo día, f. 11; Llegada del cuerpo al monasterio oscense: *Ibidem.*, 12-I-1798, f. 12; entierro: *Ibidem.*, 14-I-1798, ff. 13-14. Asimismo, los miembros del Consistorio “... *determinavan y determinaron se executasen las mismas exequias que en semejante caso se han acostumbrado y para ejecutarlo en el mismo modo, se informe del capitulo Eclesiastico.*” A.M.E., *Serie de Actas del Concejo*, 14-I-1798, ff. 13-14.